

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cinco (05) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00227.**

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 06 de junio pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 17 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario (derivado No. 21 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

**DISPONE:**

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada sociedad PRABYC INGENIEROS S. A. S., luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte actora, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 06 de junio pasado y acorde a lo manifestado en el escrito de contestación, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 17 y 20 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ALONSO BALDIÓN NEVA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la demandada sociedad PRABYC INGENIEROS S. A. S., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 443 del C. G. del Proceso.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 113, hoy 06 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40667c0b6604120d24b8fdc801ccd7a5244b0467f8f50c2a43bc029a14d5f51c**

Documento generado en 05/07/2022 11:42:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**